

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR EMPRESA DE SERVICIOS
SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**

RES. EX. N° 2/ROL D-193-2023

Santiago, 24 de agosto de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-193-2023, de 9 de agosto de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia") procedió a formular cargos contra Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. (en adelante, "titular" o "empresa"), por incumplimientos a medidas y condiciones establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental, al D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES y a la Resolución Ex. N° 117/2013 SMA.
2. Que, la antedicha resolución fue notificada personalmente por medio de un funcionario de esta Superintendencia, con fecha 9 de agosto de 2023.
3. Luego, con fecha 18 de agosto de 2023, Claudia Fuentes Alegría, en representación de la titular, solicitó una ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento, fundando su solicitud en la necesidad de obtener lineamientos, requisitos y criterios para la presentación del instrumento mencionado.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. De esta forma, en su inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que: "(...) *La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los*



interesados, **una** ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan (...)" (énfasis agregado).

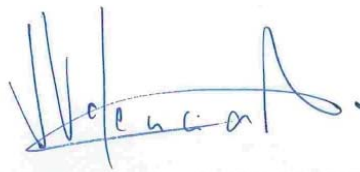
5. En atención a lo señalado por el titular, se estima procedente la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original** para la presentación de un programa de cumplimiento.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Claudia Fuentes Alegría, domiciliada en Ruta S-30 (Temuco – Labranza) N°05480 Lote B1, comuna de Temuco, región de La Araucanía.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.



Javiera Valencia Muñoz
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación personal:

- Claudia Fuentes Alegría, domiciliado en Ruta S-30 (Temuco – Labranza) N°05480 Lote B1, comuna de Temuco, región de La Araucanía.

Correo electrónico:

- Segundo Quidel Vidal, Hernando Vidal Vidal, Ivonne Del Carmen Cheuquecoy Antilef, Jorge Ibar Vergara Soto; Grupo de Mujeres Emprendedoras Tres Chorrillos y María Jacqueline Muñoz Echeverría, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Carolina Hernández Manzano, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C:

- Oficina Regional de La Araucanía de la SMA.

